

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente: 11001-31-03-002-2022-00009-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:

2022 - 00009

PROCESO:

PERTENENCIA

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda.

Por auto del 5 de julio de 2022, habiéndose concedido el término legal de cinco (5) días, el Despacho, requirió a la parte actora a fin de subsanar los yerros advertidos, en concordancia con los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso.

Sin embargo, pese a estar debidamente acreditada la notificación del mentado proveído, el extremo demandante, omitió corregir, dentro del término legal concedido, los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, D.C. al tenor de lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de PERTENENCIA instaurada por MISAEL LADINO BAUTISTA en contra de la CORPORACIÓN EL CARMELO, por no haber sido subsanada la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos aportados por el actor, sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FÓNSECA

Juez

MVCB